



# GACETA DEL CONGRESO

## SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 309

Bogotá, D. C., martes, 9 de junio de 2020

EDICIÓN DE 15 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO  
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA  
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

# SENADO DE LA REPÚBLICA

## PONENCIAS

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 58 DE 2019  
SENADO Y 041 DE 2019 CÁMARA

*por medio del cual se modifica y se adiciona la Ley 47 de 1993.*

Bogotá D.C. junio 9 de 2020

Doctor

**DAVID BARGUIL ASSIS**

Presidente

Comisión Tercera Constitucional Permanente

Senado de la República

Ciudad.

**Ref: Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 58 de 2019 Senado y 041 de 2018 Cámara "por medio del cual se modifica y se adiciona la Ley 47 de 1993"**

Señor Presidente:

Atendiendo lo establecido en el reglamento del Congreso, Ley 5ª. de 1992, y la designación que me hicieron la Mesa Directiva de esta Comisión, hago llegar en original y copia el informe de ponencia para segundo debate en Senado del Proyecto de Ley en mención, para que sea puesto en consideración de la plenaria del Senado

Atentamente,

**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
SENADORA  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

**INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO AL  
PROYECTO DE LEY 58 DE 2019 SENADO, 041 DE 2018 CÁMARA**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA LEY 47 DE 1993"**

### ANTECEDENTES DEL PROYECTO

El actual proyecto de ley fue radicado por sus autores el día 24 de julio del 2018. Con posterioridad a la designación de ponentes hecha por la mesa directiva de la Comisión Tercera Constitucional Permanente, el día 18 de septiembre se presentó una primera ponencia negativa para el proyecto, habida cuenta de varias inconsistencias en el mismo que evidenciaron los ponentes. Sin embargo, el día 2 de octubre ante la Comisión Tercera de la Cámara, por el surgimiento de nuevos argumentos en defensa del objetivo principal del proyecto, acaecidos después de la radicación de la ponencia negativa, los ponentes decidieron retirarla y solicitar un nuevo plazo para presentar una ponencia en un sentido diferente. En ese orden de ideas, el 23 de octubre se presentó una ponencia positiva que incluía una serie de modificaciones al proyecto.

El día 6 de noviembre se discutió y aprobó la ponencia para primer debate del proyecto sin modificación alguna, acto seguido, la mesa directiva designó a los mismos representantes que obraron como ponentes para el desempeño de la misma función en segundo debate.

El pasado 15 de septiembre de 2019 fue designada como ponente en primer debate de Senado la Senadora María del Rosario Guerra, dicha ponencia fue radicada el 16 de diciembre de 2019 y aprobada en Comisión Tercera de Senado el pasado 8 de junio de 2020.

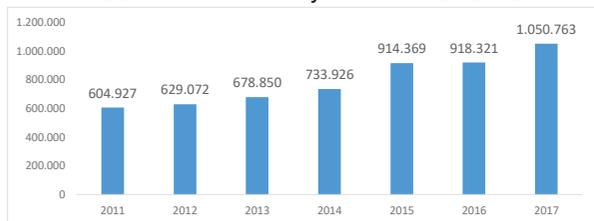
### 1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### 1.1 SUSTENTO NORMATIVO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley se sustenta en lo establecido en el artículo 150 numeral 3 de la Constitución Política, en el cual se concede competencia al Congreso de la República para hacer las leyes y por medio de ellas, ejercer funciones como la de interpretar, derogar y reformar las Leyes, aprobar el Plan Nacional de Desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos. Asimismo, el numeral 5 del mismo artículo constitucional, prevé que otra de las funciones del Congreso es conferir

<p>atribuciones especiales a las asambleas departamentales; y el numeral 11 lo faculta para establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de administración.</p> <p><b>ARTICULO 150.</b> Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Interpretar, reformar y derogar las leyes.</li> </ol> <p>[...]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>3. Aprobar el plan nacional de desarrollo y de inversiones públicas que hayan de emprenderse o continuarse, con la determinación de los recursos y apropiaciones que se autoricen para su ejecución, y las medidas necesarias para impulsar el cumplimiento de los mismos.</li> </ol> <p>[...]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>5. Conferir atribuciones especiales a las asambleas departamentales.</li> </ol> <p>[...]</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>11. Establecer las rentas nacionales y fijar los gastos de la administración.</li> </ol> <p>El artículo 309 de la Constitución Política de 1991 va a erigir en nuevo departamento a la antigua Intendencia Nacional de 1972, y en virtud de esa nueva condición adquiere autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio y de esta manera, se reemplaza la figura del Intendente, escogido por el Gobierno Nacional, por el del Gobernador de elección popular, lo que significó en términos democráticos y de reconocimiento a la autodeterminación, un gran avance, respecto a la elección de los propios mandatarios locales. Esto se iba a complementar con la elección popular de Alcaldes municipales y dos representantes a la Cámara por la circunscripción departamental.</p> <p>Igualmente, El artículo 310 de la Constitución Política autoriza al Congreso para dictar normas especiales para el Archipiélago, con el fin de atender las especiales necesidades de la población del Archipiélago, en materias administrativa, de inmigración fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico, aprobadas en la misma forma que las leyes ordinarias; y además se pueden dictar normas que pueden limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de población, regular el uso del suelo, etc. La norma reza a la letra:</p>	<p><b>ARTICULO 310.</b> El Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se regirá, además de las normas previstas en la Constitución y las leyes para los otros departamentos, por las normas especiales que en materia administrativa, de inmigración, fiscal, de comercio exterior, de cambios, financiera y de fomento económico establezca el legislador.</p> <p>Mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de cada cámara se podrá limitar el ejercicio de los derechos de circulación y residencia, establecer controles a la densidad de la población, regular el uso del suelo y someter a condiciones especiales la enajenación de bienes inmuebles con el fin de proteger la identidad cultural de las comunidades nativas y preservar el ambiente y los recursos naturales del Archipiélago.</p> <p>[...]</p> <p>En la ley 47 de 1993, que desarrolla el artículo constitucional suscrito, "Por la cual se dictan normas especiales para la organización y el funcionamiento del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina." Se dota al departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina de un estatuto especial, con el ánimo de permitir y fomentar su desarrollo, en el marco constitucional, atendiendo a sus condiciones geográficas, culturales, sociales y económicas.</p> <p>En lo que respecta al actual Proyecto de Ley, las disposiciones normativas que atañen de manera directa a la iniciativa son las contempladas en los artículos 19 y 20 de la Ley 47 de 1993, pues ellos regulan la creación y el tratamiento de la contribución para el uso de la infraestructura pública, así como la destinación de los recursos que de ella surjan. Así las cosas, los artículos en cuestión señalan:</p> <p><b>ARTÍCULO 19. CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA TURISTICA.</b> Créase la contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales.</p> <p>La empresa transportadora será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante la presentación de la relación de los tiquetes vendidos, hacia o desde el Departamento Archipiélago, determinando el número del tiquete y el nombre del pasajero.</p> <p><b>PARAGRAFO.</b> El incumplimiento de la disposición contenida en este artículo dará lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiere lugar</p> <p><b>ARTÍCULO 20. MONTO Y DESTINACION DE LA CONTRIBUCION PARA EL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA TURISTICA.</b> La Asamblea Departamental determinará el monto</p>
<p>de la contribución prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el departamento. Los recaudos percibidos por concepto de la contribución prevista en el artículo anterior se destinarán específicamente a la ejecución de las normas relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura pública turística del departamento y la preservación de los recursos naturales.</p> <p>La jurisprudencia de la Corte Constitucional en iteradas ocasiones ha recalcado el carácter especial del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Así lo muestra la sentencia C-086 de 1994 cuando advierte:</p> <p>"El constituyente de 1991, en síntesis, fue consciente de la importancia del Archipiélago y de los peligros que amenazan la soberanía colombiana sobre él. Esto explica porque la actual actitud política se basa en la defensa de esa soberanía, partiendo de la base de reconocer estos hechos: <b>a)</b> la existencia de un grupo étnico formado por los descendientes de los primitivos pobladores de las islas; <b>b)</b> las limitaciones impuestas por el territorio y los recursos naturales, al crecimiento de la población; <b>c)</b> la capacidad y el derecho de los isleños para determinar su destino como parte de Colombia, y mejorar sus condiciones de vida".</p> <p>De forma análoga la Corte en sentencia C-1060 del 2008 al respecto de la ley 915 de 2004, referida a la legislación especial del Archipiélago determinó:</p> <p>"De otro lado, si bien la Carta ordena proteger la autonomía y la diversidad cultural de los raizales (CP arts 7º y 310), también es cierto que Colombia es una república unitaria (CP art. 1º), por lo cual la autonomía y especialidad de San Andrés debe desarrollarse dentro del marco de la unidad nacional. Por ello, esta Corte, al declarar la constitucionalidad de la legislación especial en favor del archipiélago, precisó que "el régimen especial de San Andrés debe ser leído a la luz del principio de la <u>unidad nacional</u>. Dicho principio es el primero de los fines señalados en el preámbulo de la Constitución. Igualmente, el artículo 2º superior consagra dentro de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la integridad territorial." (Sentencia C-530 de 1993. MP Alejandro Martínez Caballero)".</p> <p>Queda entonces claro que en las Sentencias de la Corte se reconocen el carácter constitucional de la especialidad del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, pero dentro de un marco legal que garantice la unidad Nacional.</p> <p>En este sentido es claro que debe entenderse, para lo que concierne al sentido de este proyecto, que la contribución para el uso de la infraestructura pública turística creada por la ley 47 de 1993 reporta la naturaleza de una renta cedida por la Nación al departamento, por lo cual tiene el Congreso todas las competencias constitucionales</p>	<p>para regular su ejercicio, implementación, distribución y para regular de manera expresa los elementos que componen este tributo.</p> <p>Esto se reitera en la jurisprudencia constitucional en la Sentencia C-039 del 2000:</p> <p>"De otro lado, si bien la Carta ordena proteger la autonomía y la diversidad cultural de los raizales (CP arts 7º y 310), también es cierto que Colombia es una república unitaria (CP art. 1º), por lo cual la autonomía y especialidad de San Andrés debe desarrollarse dentro del marco de la unidad nacional. Por ello, esta Corte, al declarar la constitucionalidad de la legislación especial en favor del archipiélago, precisó que "el régimen especial de San Andrés debe ser leído a la luz del principio de la unidad nacional. Dicho principio es el primero de los fines señalados en el preámbulo de la Constitución. Igualmente, el artículo 2º superior consagra dentro de los fines esenciales del Estado el mantenimiento de la integridad territorial" (Sentencia C-039 de 2002. M.P. Alejandro Martínez Caballero).</p> <p><b>1.2 CONVENIENCIA DEL PROYECTO DE LEY</b></p> <p>El proyecto de ley tiene como finalidad la regulación de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística, obligación tributaria creada en la ley 47 de 1993, con el objeto principal de permitir que un porcentaje de sus recursos pueda ser destinado para financiar la deficiente infraestructura pública de salud de las islas. Con este propósito, se busca con este proyecto, reformular la manera en la que está regulado el cobro y la distribución de los ingresos provenientes de la tarjeta de turismo cobrada a los turistas y residentes temporales de la isla.</p> <p>En la Isla de cuenta con cerca de 63.692 habitantes<sup>1</sup>, las principales ramas de la actividad económica de acuerdo con su participación en el PIB departamental son el turismo con un 22%, el comercio con 14,1% seguido por administración pública y defensa 13,7%.<sup>2</sup></p> <p>La principal actividad económica de la isla es el turismo, y muestra de ellos es que en las últimas décadas este se ha multiplicado de forma inusitada, antes del advenimiento del nuevo milenio el número de visitantes al año nunca superó el medio millón, sin embargo, la tendencia al alza se ha multiplicado como superando el millón de visitas anuales.</p> <p><sup>1</sup> Proyecciones del DANE para 2020  <sup>2</sup> Cifras para 2016.</p>

**Gráfica 1. Visitantes residentes y no residentes en San Andrés**

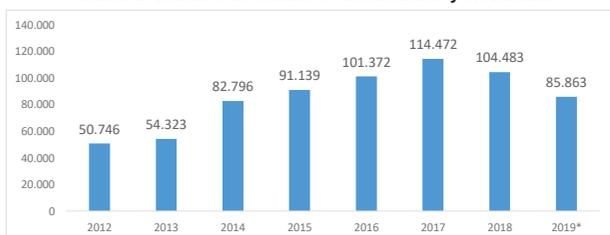


Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Como lo muestra la gráfica 1, sólo en un periodo de 10 años ha habido un aumento del 124% en el número de visitantes. Igualmente, este aumento se refleja en la cantidad de turistas extranjeros que ingresan a la isla, que para el año 2017 representaban el 15 % de los visitantes anuales según las cifras de la Secretaría departamental de Turismo.

Igualmente, según cifras del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el número de visitantes no residentes entre 2012 y 2018 ha aumentado en un 105,8%, tal y como se evidencia en la gráfica 2.

**Gráfica 2. Visitantes no residentes en San Andrés y Providencia**



Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Por lo anterior, lo que se busca con este proyecto es que un porcentaje no menor al 7% de los recursos provenientes por concepto del recaudo de esta contribución para el uso de la infraestructura pública turística sean destinados para el financiamiento de la deficiente infraestructura hospitalaria de la isla. Igualmente se busca generar facilidades en su recaudo por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, facilitando la adquisición de esta contribución por medios virtuales, en el portal web oficial del departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**1.4 RECAUDO Y EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA TARJETA DE TURISMO**

La tarjeta de ingreso en San Andrés es un cobro que se le hace a todos los turistas que llegan a San Andrés con el propósito de tener un control migratorio y generar recursos destinados a inversión en la isla. En los últimos años cerca del 75% del recaudo va para proyectos sociales de la comunidad residente y el 25% restante para inversiones para el desarrollo turístico.

Los recursos provenientes del 75% descrito anteriormente no cuentan con una destinación específica, lo que significa que hacen parte de la unidad de caja con otros ingresos de libre destinación, los cuales pueden ser usados para la financiación de gastos de funcionamiento como nómina, adquisición de bienes y servicios, o para servicio de la deuda y gastos de inversión. Sin embargo, el otro 25% está destinado para la contribución para el uso de infraestructura pública turística, lo cual significa que sí tiene una destinación específica.

Igualmente, es preciso anotar que el valor de la tarjeta de turismo lo decide la Asamblea departamental mediante ordenanza. De acuerdo con información de la Gobernación del departamento de San Andrés, el precio de la tarjeta de turismo en los últimos años ha sido el siguiente:

**Tabla 1. Valor discriminado de la tarjeta de ingreso a San Andrés**

Concepto	2016	2017	2018	2019
Tarjeta de turismo (\$)	75.000	79.312	82.556	85.250
Contribución para el uso de infraestructura pública turística (\$)	24.000	25.380	26.418	27.250

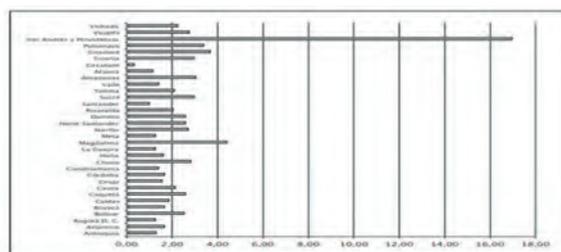
**1.3 CRISIS HOSPITALARIA EN EL DEPARTAMENTO**

Uno de los problemas del sistema en lo que concierne a la prestación de servicios de salud en la isla, resulta de la incompatibilidad de los seguros médicos que adquieren los turistas. Según la Secretaría Departamental de Salud el valor total de la cartera del Hospital Clarence Lynd Newball por atención a turistas en el periodo de vigencia 2012-2018 asciende al valor de \$112.280.415 (ciento doce millones doscientos ochenta mil cuatrocientos quince pesos), de los cuales presentó facturación con soportes a la Secretaría Departamental de Salud por el valor de \$63.587.813 (sesenta y tres millones quinientos ochenta y siete mil ochocientos trece pesos)<sup>3</sup>.

La fuerte crisis hospitalaria en la que se encuentran las islas actualmente puede ser aplacada con la inyección de los recursos provenientes del recaudo de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística, sin necesidad de ampliar el costo a los turistas. En la actualidad esta renta nacional cedida al departamento Archipiélago solo prevé su destinación para la infraestructura turística.

La justificación de esta propuesta radica en que el turismo es la actividad económica más preponderante en el producto interno bruto de la isla. Aunado al hecho de que el departamento Archipiélago es el departamento que más depende de las actividades turísticas en el país. Así lo muestra la autora Johannie James Cruz:

**Figura 1. Participación porcentual de servicios hoteleros en el PIB departamental**



Fuente: James Cruz. 2016

<sup>3</sup> Respuesta a derecho de petición otorgada a la autora de este proyecto por parte de la secretaría de Salud del departamento de San Andrés.

Total tarjeta de ingreso (\$)	99.000	104.692	108.974	112.500
-------------------------------	--------	---------	---------	---------

Fuente: Gobernación de San Andrés.

Actualmente, la tarjeta de turismo física, es suministrada por la Secretaría de Hacienda a las oficinas de turismo, agencias de viajes, despachos de líneas aéreas y oficinas de transporte marítimo. El procedimiento general para la entrega de tarjetas de turismo, empieza por la presentación de la factura de pago por este concepto, luego la verificación con la oficina de tesorería departamental y finalmente la entrega física de las tarjetas.

De otra parte, y según información suministrada por la Gobernación del departamento, los ingresos que se han recibido por concepto de la tarjeta de turismo en los últimos años, se relacionan a continuación:

**Tabla 2. Total recaudo por concepto de tarjeta de ingreso (\$ millones)**

Concepto	2017	2018	2019 <sup>4</sup>
Tarjeta de turismo (\$)	73.068	70.951	41.967
Contribución para el uso de infraestructura pública turística (\$) <sup>5</sup>	46.100	39.224	37.097
Total tarjeta de ingreso (\$)	119.168	110.175	79.064

Fuente: Gobernación de San Andrés.

Frente a la ejecución de los recursos provenientes de la contribución para el uso de infraestructura turística, la ejecución ha sido la siguiente para cada uno de los años en mención.

<sup>4</sup> Cifras de 2019 con corte a septiembre 15 de 2019

<sup>5</sup> Se incluyen los ingresos corrientes de la vigencia, los recursos de balance y rendimientos financieros.

**Tabla 3. Ejecución de los ingresos por concepto de la contribución para el uso de la infraestructura pública en San Andrés**

Año 2017	
Destinación de los recursos	Valor
Agricultura y pesca	\$ 1,100,543,571
Infraestructura	\$ 2,740,000,000
Turismo	\$ 8,257,690,051
Otros	\$ 2,414,687,615
Providencia	\$ 4,851,398,998
<b>SUPERAVIT FISCAL</b>	<b>\$ 26,736,583,700</b>

Año 2018	
Destinación de los recursos	Valor
Servicios publicos y ambiente	\$ 1,000,000,000
Agricultura y pesca	\$ 2,211,952,234
Turismo	\$ 9,020,132,150
Otros	\$ 194,018,530
Providencia	\$ 4,520,691,625
<b>SUPERAVIT FISCAL</b>	<b>\$ 22,277,661,074</b>

Año 2019*	
Destinación de los recursos	Valor
Sector agua potable y saneamiento básico	\$ 1,526,916,786
Sector agricultura y pesca	\$ 2,798,007,466
Sector turismo sostenible	\$ 20,913,914,800

Sector red vial y de drenajes pluviales	\$ 2,888,640,163
Sector ambiental	\$ 3,735,021,115
Providencia	\$ 2,744,857,630
<b>SUPERAVIT FISCAL</b>	<b>\$ 2,490,632,954</b>

Fuente: Gobernación de San Andrés

Como se puede evidenciar en las tablas anteriores, los recursos provenientes de la contribución a la infraestructura turística han dejado superávits fiscales, en muchas ocasiones porque la cantidad de turistas ha superado lo presupuestado por la Gobernación, pero también por falta de ejecución de los mismos, lo cual ha sobrepasado los \$20.000 millones, hecho que refuerza aún más la posibilidad que existe en el departamento de que parte de estos recursos se destinen para mejorar las condiciones de salud.

**1.5 RECURSOS DE INVERSIÓN EN SALUD PARA EL DEPARTAMENTO**

De acuerdo con el Departamento Nacional de Planeación, los recursos para inversión en salud provenientes del Presupuesto General de la Nación han pasado de \$509 mil millones en 2015 a \$699 mil millones previstos para 2020, lo que significa un aumento del 37,3%.

Sin embargo, al hacer un análisis un poco más puntual de los recursos per cápita asignados al total nacional en comparación con los asignados a la isla de San Andrés, resulta preocupante; como se evidencia en la siguiente tabla, mientras que el promedio per cápita de recursos del presupuesto general de la nación para inversión en salud ha sido cercano a los \$14.000 para la isla de San Andrés ha sido cercana a los \$8.500.

**Tabla 4. Inversión per cápita en salud con recursos del PGN**

	2017	2018	2019	2020*
Nacional \$	10.991	10.683	13.700	14.486
San Andrés \$	7.636	7.421	8.587	8.591

Fuente: DNP-DIFP. 2019

Esta situación evidencia nuevamente la necesidad que existe de buscar nuevas fuentes de recursos y mejorar la situación actual de la salud en el archipiélago. Además, si se tiene en cuenta que este departamento es uno de los que más recibe turistas extranjeros tanto nacionales como internacionales, tal y como se evidenció previamente, resulta

necesario tomar medidas como las presentadas en el presente proyecto de Ley, que permitan evitar situaciones indeseables a futuro.

**1.6 NORMAS MODIFICADAS**

El proyecto en cuestión modifica el artículo 19 y 20 de la Ley 47 de 1993, como se suscribió con antelación. Agregando dos párrafos al artículo 19; el primero que faculte a la Gobernación del departamento Archipiélago de San Andrés para que pueda ejercer el cobro de esta obligación tributaria por medio de su portal web. Y el segundo, que formalice la obligación por parte de los turistas extranjeros de presentar a su entrada a las islas un seguro de salud, válido en Colombia, con el ánimo de evitar las rentas que se le generan al Hospital la atención de turistas extranjeros que hacen uso de los servicios de salud y que no tienen un seguro que respalde este tipo de atenciones médicas; con lo cual le generan pérdidas a la institución prestadora del servicio de salud.

Igualmente, se modifica el artículo 20 de la ley 47 de 1993 con el ánimo de adicionarle dos párrafos. El primero que contenga una disposición en el sentido de obligar al departamento a destinar un porcentaje no menor al 5% de lo percibido por concepto de este recaudo para financiar la salubridad pública, la modernización, dotación e implementación de nuevas tecnologías en salud; y la prestación de servicios de salud no habilitados en el departamento.

**2. CONSIDERACIONES DE LA PONENTE EN SENADO**

**2.1 COMPETITIVIDAD DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS**

En el último informe de competitividad departamental (2019), elaborado por el Consejo Privado de Competitividad, el archipiélago de San Andrés ocupó el puesto 14 entre 33 departamentos, aunque en conjunto se evidencian mejoras en la posición del departamento, es preocupante que en el componente de salud ocupe el lugar 27 entre 33 departamentos y además haya perdido cerca de 1,23 puntos respecto al año anterior, es decir que la situación ha venido empeorando en el último año.

La siguiente tabla resume los resultados del índice para el componente de salud en el departamento.

**Tabla 5. Resultados para el pilar Salud del índice departamental de competitividad en San Andrés**

Concepto	Puntaje (0 a 10)	Posición entre 33
<b>Salud</b>	5,38	27
<b>1. Cobertura en Salud</b>	3,96	31
Cobertura de vacunación Triple	3,46	31
Cobertura de vacunación pentavalente	7,43	19
Camas Hospitalarias totales	5,56	11
Camas por servicios especializados	1,93	29
<b>2. Resultados en salud</b>	8,02	28
Mortalidad infantil	4,07	31
Mortalidad por desnutrición	10	1
Mortalidad materna	10	1
<b>3. Calidad en salud</b>	4,15	3
Inversión en salud pública	5,13	4
Inversión para primera infancia	1,34	7
Tiempo de asignación citas	4,85	17

Fuente: Consejo Privado de Competitividad. 2019

**2.2 SITUACIÓN ACTUAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS DE ACUERDO CON LA IPS A CARGO**

La infraestructura de red pública hospitalaria del departamento está conformada por el Hospital de San Andrés, los centros de salud de San Luis y la Loma, y el hospital local de Providencia.

Frente a esto, la IPS Sermedic (encargada actualmente de la prestación de los servicios en el archipiélago) ha manifestado que la situación actual de la infraestructura

<p>hospitalaria del departamento, en cada una de sus entidades, cuenta con las siguientes deficiencias:</p> <p>Hospital de San Andrés:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en cuanto a la capacidad de espacios en áreas de urgencia y consulta externa.</li> <li>Deficiencias en cubiertas, techos en áreas de cirugía, sala de partos y unidad de cuidado intensivos.</li> <li>No existencia de depósitos de acuerdo a la normatividad para almacenamiento de residuos.</li> </ul> <p>Puesto de Salud San Luis:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Deficiencias en acometida eléctrica, en áreas de consulta externa y en cubiertas y techos.</li> </ul> <p>Puesto de Salud Loma:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Falta de adecuación de áreas de primer nivel</li> </ul> <p>Hospital Providencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>La infraestructura se encuentra con deficiencias en la totalidad de las áreas hospitalarias.<sup>6</sup></li> </ul> <p>Sumado a lo anterior, en un ejercicio realizado por la Secretaría de Salud del departamento, se encontró que, si se tuvieran que asignar camas para la atención prioritaria de determinada situación de emergencia en salud, solo se contaría con un total de 130 camas para atender una población cercana a los 63.692 habitantes, esto es 2 camas por cada 1.000 habitantes, situación que resulta preocupante.</p> <p><b>2.3 ACTUACIÓN RECIENTE DE LOS ENTES DE CONTROL</b></p> <p>En agosto, del año en curso, en una actuación especial de fiscalización en el Contrato Interadministrativo 1134 de 2017 elaborado por la Contraloría General de la República, en la cual se analizaron las vigencias 2016-2019 (esta última con corte a marzo 30) se buscó analizar la gestión y resultados de los recursos para salud ejecutados por el departamentos; analizar la gestión de la IPS Universitaria en la prestación del servicio</p> <p><sup>6</sup> Información suministrada por la IPS Sermedic-octubre 15 de 2019.</p>	<p>de salud, y verificar el uso de los bienes muebles e inmuebles otorgado por del Departamento a la IPS para la prestación del servicio, entre otros.<sup>7</sup></p> <p>Dentro de las principales conclusiones del informe se encuentra que en el hospital de San Andrés hay un daño fiscal cercano a los \$1.767 millones y que la gestión para la prestación del servicio de salud en el Archipiélago no cumple con los principios de eficacia y eficiencia, ni con lo contractualmente acordado, por cuanto hay: falta de monitoreo en la calidad en salud del departamento, incumplimiento a las normas del sistema obligatorio de garantías de calidad y mala administración de la infraestructura hospitalaria. (CGR. 2019)</p> <p>Dentro de la lista de hallazgos de la Contraloría, que soportan las anteriores afirmaciones se encontró que: La Gobernación no ha garantizado los permisos para el ingreso de especialistas dejando a varios pacientes con consultas pendientes, no existe habilitación para la prestación de algunos servicios con especialistas, especialmente con urgencias, hay problemas con el abastecimiento de insumos y medicamentos hospitalario y que en el contrato interadministrativo elaborado con la IPS Universitaria de los \$2.025 millones que debían entregar en mantenimiento correctivo y preventivo, solo se han invertido \$437. (CGR. 2019)</p> <p>Igualmente, revela el informe que el departamento ha incumplido con la obligación de invertir en infraestructura, equipos de imagenología, odontología, cirugía, entre otros; y que aun cuando la Superintendencia Nacional de Salud había impuesto multas cercanas a los \$1000 millones, por omisiones en el ejercicio de inspección, vigilancia y control, a la fecha solo se habían cancelado \$7 millones. (CGR. 2019).</p> <p>Más recientemente, el 14 de noviembre del 2019, la Procuraduría General de la Nación alertó que la Gobernación del departamento habría entregado la infraestructura médica, para su explotación gratuita a las IPSs Salud Global y Sermedic SAS para la prestación de servicios de salud, lo cual ha generado ingresos por más de \$38.000 millones al año.<sup>8</sup></p> <p>Se encontraron indicios que pueden determinar la existencia de irregularidades en el convenio interadministrativo firmado entre la gobernación y la IPS Universitaria de la Universidad de Antioquia. El convenio determinaba que la institución prestadora debía</p> <p><sup>7</sup> Informe de la Contraloría General de la República. Actuación especial de fiscalización contrato interadministrativo 1134 de 2017 (IPS Universitaria-Gobernación de San Andrés). Agosto 2019  <sup>8</sup> Procuraduría General de la República. Boletín 901. Noviembre 2019.</p>
<p>gestionar los hospitales públicos del archipiélago, pero al parecer se le entregaron de manera irregular a dos IPS, que hasta el momento los han explotado de manera gratuita.</p> <p>Con el convenio, la IPS también se comprometía a invertir cerca de \$105 millones anuales en el mantenimiento de los hospitales, pero al parecer no se evidencia que la obligación se esté cumpliendo. La Procuraduría envió copias para que se adelanten las investigaciones respectivas. (PGN. 2019)</p> <p>Estos hallazgos encontrados por los entes de control, dejan ver que la situación de la infraestructura y prestación del servicio de salud en el archipiélago no es meramente un problema de ausencia de recursos, sino que obedece a serios problemas en la institucionalidad, lo cual compete también a las acciones que ha venido llevando a cabo la Gobernación. Por ello, de entregar más recursos para mejorar la situación actual de la salud, se requieren medidas que permitan mejorar la eficiencia en la ejecución, así como su inspección, vigilancia y control.</p> <p><b>2.4 APORTES DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 PARA EL SERVICIO DE SALUD EN EL ARCHIPIELAGO</b></p> <p>Es importante tener en cuenta que dentro de los pactos regionales previstos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, quedó previsto uno específico denominado "Pacto Seaflower Region: Por una región próspera, segura y sostenible San Andrés" hecho que refleja el compromiso del actual Gobierno por otorgar un tratamiento especial y focalizado al archipiélago.</p> <p>En el diagnóstico del pacto, se reconoce que el desarrollo de San Andrés cuenta con una serie de dificultades a nivel económico y social; en particular, el aumento de la densidad poblacional, junto con la creación de asentamiento subnormales han incrementado las demandas sociales para proveer servicios públicos como agua potable, saneamiento, salud y educación. Esto puede causar una serie de problemas y detrimento en su atractivo turístico, y por lo tanto en todo el desarrollo de la región.<sup>9</sup></p> <p>En esa línea es claro que el archipiélago requiere esfuerzos importantes para mejorar la provisión de servicios públicos, así como el saneamiento básico. No obstante, al revisar las estrategias propuestas para dar solución a la problemática, se observa que estas se</p> <p><sup>9</sup> Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia Pacto por la Equidad. Pp 1998-1204</p>	<p>encuentran prioritariamente enfocadas al sector de agua potable y saneamiento, así como al de energía.</p> <p>Sin embargo, en línea con lo propuesto en el pacto estructural 3 <i>Política social moderna centrada en la familia eficiente y de calidad</i>, en la línea B <i>Salud para todos con calidad y eficiencia</i>, en diciembre del año 2018 el Gobierno Nacional, en cabeza el Ministerio de Salud, estructuró el programa de Acción Integral en Hospitales-Ai Hospital en el cual se priorizaron los hospitales de San Andrés (Clarence Lynd Newball Memorial Hospital) Quibdó, Tumaco, Buenaventura, Leticia, Puerto Carreño y Maicao para el año 2019. Este programa tiene como propósito el fortalecimiento de servicios promocionales y preventivos de los servicios de salud en todos sus niveles de complejidad, mejoramiento de la calidad, apoyo a la gestión administrativa, acciones de promoción y prevención y otras relacionadas con mejoramiento de infraestructura y dotación hospitalaria.</p> <p>En el esquema de gestión del programa, el Ministerio de Salud realiza un diagnóstico del nivel de gestión territorial e institucional, se elabora un diagnóstico de la situación de la salud en el territorio, se concreta un plan de trabajo en las diferentes líneas de programa, se ejecutan las actividades y de ahí en adelante se elabora un plan de monitoreo y seguimiento a los resultados.<sup>10</sup></p> <p>Dentro de los principales resultados registrados en San Andrés con corte a octubre de 2019, el Ministerio de Salud manifiesta lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Se ha entregado asistencia técnica a la IPS para la prestación de servicios de baja complejidad, pero ha registrado un avance solo del 20% frente a la meta, por cuanto la entidad sigue en etapa de diagnóstico.</li> <li>Se ha realizado acompañamiento para la formulación de proyectos de inversión para mejorar la calidad de los servicios, sin respuesta oportuna de la entidad territorial.</li> <li>Se ha logrado la movilización institucional para abordar la crisis y se ha nivelado la unidad de pago por capitación del régimen subsidiado, para cumplir con el compromiso de equidad.</li> <li>Se ha ampliado la oferta de consultas médicas especializadas y la implementación de consulta externa a través de líneas telefónicas.</li> </ul> <p><sup>10</sup> Ministerio de Salud. ABECÉ Programa Acción Integral en Hospitales Públicos-Ai Hospital. 2018</p>

- Se ha prestado asistencia técnica para depurar, conciliar y cobrar la cartera registrada tanto con los aseguradores como con la entidad territorial. <sup>11</sup>

Lo anterior, refleja el interés del actual Gobierno por mejorar las condiciones de la prestación del servicio de salud en el archipiélago. Sin embargo, nuevamente se evidencia que han existido dificultades con las autoridades locales para poner en marcha el plan, por lo cual es necesario fortalecer toda la institucionalidad y el trabajo conjunto entre nivel nacional y local.

**3. PLIEGO DE MODIFICACIONES**

Norma Vigente	Texto aprobado en primer debate en comisión tercera	Texto propuesto para segundo debate en plenaria de Senado
<p><b>ARTICULO 19. Contribución para el uso de la infraestructura pública turística.</b> Créase la contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales. La empresa transportadora será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante la presentación de la relación de los tickets vendidos, hacia o desde el Departamento Archipiélago, determinado el número del tickete y el nombre del pasajero.</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Contribución para el uso de la infraestructura pública turística. Créase la contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales. La empresa transportadora de turistas y residentes temporales será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante la presentación de la relación de los tickets vendidos, hacia o desde el departamento archipiélago,</p>	<p><b>Artículo 19.</b> Contribución para el uso de la infraestructura pública turística. Créase la contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales. La empresa transportadora de turistas y residentes temporales será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante la presentación de la relación de los tickets vendidos, hacia o desde el departamento archipiélago,</p>

<sup>11</sup> Información suministrada por el Ministerio de Salud. Programa Ai Hospital en San Andrés. Octubre de 2019.

<p><b>pública turística.</b> La Asamblea Departamental determinará el monto de la contribución prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el departamento. Los recaudos percibidos por concepto de la contribución prevista en el artículo anterior, se destinarán específicamente a la ejecución de las normas relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura pública turística del departamento y la preservación de los recursos naturales.</p>	<p><b>turística.</b> La asamblea departamental determinará el monto de la contribución prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el departamento. Los recaudos percibidos por concepto de la contribución prevista en el artículo anterior, se destinarán específicamente a la ejecución de las normas relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura pública turística; la preservación de los recursos naturales.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Sin perjuicio de lo anterior, la administración departamental deberá destinar un porcentaje no menor al 5% del total de ingresos por concepto de la contribución de que trata el artículo primero de la presente ley, la cual incluye los conceptos de ingresos corrientes de la vigencia, los recursos del balance y los rendimientos financiero si los hubiese, para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura, dotación hospitalaria y para salud pública</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La Gobernación del Departamento, con el apoyo de Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, establecerá un plan de acción anual para la ejecución de los recursos previstos en el parágrafo 1 del presente artículo, priorizando entre otros, el fortalecimiento de la</p>	<p><b>turística.</b> La asamblea departamental determinará el monto de la contribución prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el departamento. Los recaudos percibidos por concepto de la contribución prevista en el artículo anterior, se destinarán específicamente a la ejecución de las normas relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura pública turística y la preservación de los recursos naturales.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> Sin perjuicio de lo anterior, la administración departamental deberá destinar un porcentaje no menor al 5% <del>7%</del> del total de ingresos por concepto de la contribución de que trata el artículo primero de la presente ley, la cual incluye los conceptos de ingresos corrientes de la vigencia, los recursos del balance y los rendimientos financiero si los hubiese, para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura, dotación hospitalaria y para salud pública</p> <p><b>Parágrafo 2.</b> La Gobernación del Departamento, con el apoyo de Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, establecerá un plan de acción anual para la ejecución de los recursos previstos en el parágrafo 1 del presente artículo, priorizando entre otros, el fortalecimiento de la</p>
--	---	--

<p><b>PARAGRAFO.</b> El incumplimiento de la disposición contenida en este artículo dará lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiere lugar.</p>	<p>determinado el número del tickete y el nombre del pasajero.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo dará lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiere lugar.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Facúltese a la gobernación del departamento a recaudar la contribución de que trata este artículo, como también la que se genere de la compra de la tarjeta de turismo que trata el artículo 15 del Decreto 2762 de 1991 y las normas que los modifiquen y/o adicione por medio de su portal web oficial o en oficinas dispuestas para tal fin.</p> <p>Para evitar la doble cancelación de esta obligación, la gobernación emitirá un certificado virtual de pago o físico que el turista exhibirá en el momento de entrada a las islas y que lo eximirá de realizar el pago a las empresas transportadoras.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Los turistas extranjeros, además de la contribución de que trata el presente artículo, deberán acreditar a la entrada a las islas un seguro de salud, público o privado, válido en Colombia, por el tiempo de su estadía</p>	<p>determinado el número del tickete y el nombre del pasajero.</p> <p><b>Parágrafo 1°.</b> El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo dará lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiere lugar.</p> <p><b>Parágrafo 2°.</b> Facúltese a la gobernación del departamento a recaudar la contribución de que trata este artículo, como también la que se genere de la compra de la tarjeta de turismo que trata el artículo 15 del Decreto 2762 de 1991 y las normas que los modifiquen y/o adicione por medio de su portal web oficial o en oficinas dispuestas para tal fin.</p> <p>Para evitar la doble cancelación de esta obligación, la gobernación emitirá un certificado virtual de pago o físico que el turista exhibirá en el momento de entrada a las islas y que lo eximirá de realizar el pago a las empresas transportadoras.</p> <p><b>Parágrafo 3°.</b> Los turistas extranjeros, además de la contribución de que trata el presente artículo, deberán acreditar a la entrada a las islas un seguro de salud, público o privado, válido en Colombia, por el tiempo de su estadía</p>
<p><b>ARTICULO 20. Monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura</b></p>	<p><b>Artículo 20. Monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura pública</b></p>	<p><b>Artículo 20. Monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura pública</b></p>

	<p>institucionalidad para la adecuada prestación de los servicios de salud.</p>	<p>institucionalidad para la adecuada prestación de los servicios de salud.</p>
	<p><b>Artículo 3°.</b> La inspección, vigilancia y control de los recursos procedentes de la contribución a la infraestructura turística que sean destinados para las acciones descritas en el parágrafo 1 del artículo 2, estarán a cargo de la Contraloría General de la República.</p>	<p><b>Artículo 3°.</b> La inspección, vigilancia y control de los recursos procedentes de la contribución a la infraestructura turística que sean destinados para las acciones descritas en el parágrafo 1 del artículo 2, estarán a cargo de la Contraloría General de la República.</p>
	<p><b>Artículo 4°.</b> Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>	<p><b>Artículo 4°.</b> Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p>

  
**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
 SENADORA  
 PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

**PROPOSICIÓN**

Con fundamento en las razones expuestas, rindo **PONENCIA POSITIVA** y solicito a los miembros de la plenaria de Senado APROBAR PROYECTO DE LEY 058 DE 2019 SENADO - 041 DE 2018 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA LEY 47 DE 1993" con el siguiente articulado:

**TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA DEL SENADO**  
**Proyecto de Ley 058 de 2019 Senado y 041 de 2018 Cámara "por medio del cual se modifica y se adiciona la Ley 47 de 1993"**

*El Congreso de Colombia*  
*Decreta*

**Artículo 1°.** Adiciónense dos párrafos al artículo 19 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 19. Contribución para el uso de la infraestructura pública turística. Créase la contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales. La empresa transportadora de turistas y residentes temporales será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante la presentación de la relación de los tiquetes vendidos, hacia o desde el departamento archipiélago, determinado el número del tiquete y el nombre del pasajero.

Parágrafo 1°. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo dará lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiere lugar.

Parágrafo 2°. Facúltese a la gobernación del departamento a recaudar la contribución de que trata este artículo, como también la que se genere de la compra de la tarjeta de turismo que trata el artículo 15 del Decreto 2762 de 1991 y las normas que los modifiquen y/o adicione por medio de su portal web oficial o en oficinas dispuestas para tal fin.

Para evitar la doble cancelación de esta obligación, la gobernación emitirá un certificado virtual de pago o físico que el turista exhibirá en el momento de entrada a las islas y que lo eximirá de realizar el pago a las empresas transportadoras.

Parágrafo 3°. Los turistas extranjeros, además de la contribución de que trata el presente artículo, deberán acreditar a la entrada a las islas un seguro de salud, público o privado, válido en Colombia, por el tiempo de su estadía.

**Artículo 2°.** Adiciónense dos párrafos al artículo 20 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así:

Artículo 20. Monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística. La asamblea departamental determinará el monto de la contribución prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el departamento. Los recaudos percibidos por concepto de la contribución prevista en el artículo anterior, se destinarán específicamente a la ejecución de las normas relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura pública turística y la preservación de los recursos naturales.

Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo anterior, la administración departamental deberá destinar un porcentaje no menor al 7% del total de ingresos por concepto de la contribución de que trata el artículo primero de la presente Ley, la cual incluye los conceptos de ingresos corrientes de la vigencia, los recursos del balance y los rendimientos financiero si los hubiese, para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura, dotación hospitalaria y para salud pública.

Parágrafo 2. La Gobernación del Departamento, con el apoyo de Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, establecerá un plan de acción anual para la ejecución de los recursos previstos en el parágrafo 1 del presente artículo, priorizando entre otros, el fortalecimiento de la institucionalidad para la adecuada prestación de los servicios de salud.

**Artículo 3°.** La inspección, vigilancia y control de los recursos procedentes de la contribución a la infraestructura turística que sean destinados para las acciones descritas en el parágrafo 1 del artículo 2, estarán a cargo de la Contraloría General de la República.

**Artículo 4°.** Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.



**MARIA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
**SENADORA**  
**PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO**

**TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE POR LA COMISION TERCERA DEL SENADO EN SESIÓN DEL DIA 08 DE JUNIO DE 2020 PROYECTO DE LEY No. 058 DE 2019 SENADO Y 041 DE 2018 CÁMARA . "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA LEY 47 DE 1993"**

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

**DECRETA:**

Artículo 1°. Adiciónense dos párrafos al artículo 19 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así: Artículo 19. Contribución para el uso de la infraestructura pública turística. Créase la contribución para el uso de la infraestructura pública turística que deberá ser pagada por los turistas y los residentes temporales del departamento archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que rijan para las entidades territoriales. La empresa transportadora de turistas y residentes temporales será la encargada de recaudar esta contribución y entregarla a las autoridades departamentales dentro de los cinco primeros días de cada mes, mediante la presentación de la relación de los tiquetes vendidos, hacia o desde el departamento archipiélago, determinado el número del tiquete y el nombre del pasajero.

Parágrafo 1°. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este artículo dará lugar a la imposición de multas sucesivas de hasta 100 salarios mínimos legales mensuales, sin perjuicio de las sanciones penales y administrativas a que hubiere lugar.

Parágrafo 2°. Facúltese a la gobernación del departamento a recaudar la contribución de que trata este artículo, como también la que se genere de la compra de la tarjeta de turismo que trata el artículo 15 del Decreto 2762 de 1991 y las normas que los modifiquen y/o adicione por medio de su portal web oficial o en oficinas dispuestas para tal fin. Para evitar la doble cancelación de esta obligación,

la gobernación emitirá un certificado virtual de pago o físico que el turista exhibirá en el momento de entrada a las islas y que lo eximirá de realizar el pago a las empresas transportadoras.

Parágrafo 3°. Los turistas extranjeros, además de la contribución de que trata el presente artículo, deberán acreditar a la entrada a las islas un seguro de salud, público o privado, válido en Colombia, por el tiempo de su estadía.

Artículo 2°. Adiciónense dos párrafos al artículo 20 de la Ley 47 de 1993, el cual quedará así: Artículo 20. Monto y destinación de la contribución para el uso de la infraestructura pública turística. La asamblea departamental determinará el monto de la contribución prevista en el artículo anterior, de acuerdo con el tiempo de permanencia de las personas y con la actividad que se pretenda desarrollar en el departamento. Los recaudos percibidos por concepto de la contribución prevista en el artículo anterior, se destinarán específicamente a la ejecución de las normas relacionadas con el mejoramiento, mantenimiento, adecuación y modernización de la infraestructura pública turística; la preservación de los recursos naturales.

Parágrafo 1°. Sin perjuicio de lo anterior, la administración departamental deberá destinar un porcentaje no menor al 5% del total de ingresos por concepto de la contribución de que trata el artículo primero de la presente Ley, la cual incluye los conceptos de ingresos corrientes de la vigencia, los recursos del balance y los rendimientos financiero si los hubiese, para financiar únicamente gastos de inversión en infraestructura, dotación hospitalaria y para salud pública.

Parágrafo 2. La Gobernación del Departamento, con el apoyo de Ministerio de Salud y la Superintendencia Nacional de Salud, establecerá un plan de acción anual para la ejecución de los recursos previstos en el parágrafo 1 del presente artículo, priorizando entre otros, el fortalecimiento de la institucionalidad para la adecuada prestación de los servicios de salud.

Artículo 3°. La inspección, vigilancia y control de los recursos procedentes de la contribución a la infraestructura turística que sean destinados para las acciones

<p>descritas en el párrafo 1 del artículo 2, estarán a cargo de la Contraloría General de la República.</p> <p>Artículo 4°. Esta ley rige a partir de la fecha de su promulgación.</p> <p>Bogotá. D.C. 08 de Junio de 2020.</p> <p>En sesión de la fecha se le dio lectura a la proposición con que termina el informe para primer debate del proyecto de Ley No. <b>058 DE 2019 SENADO Y 041 DE 2018 CÁMARA. "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADICIONA LA LEY 47 DE 1993"</b>. Una vez aprobada la proposición la Presidencia sometió a consideración el articulado presentado por el ponente, siendo aprobado sin modificaciones. La Comisión de esta forma declara aprobado en su primer debate el proyecto mencionado. Acta No.22 de 08 de Junio de 2020. Anunciado el día 04 de Junio de 2020, Acta 21 del mismo fecha.</p> <p><b>DAVID BARGUIL ASSIS</b> Presidente</p> <p><b>MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRELLA</b> Ponente</p> <p><b>RAFAEL OYOLO OPRDOSGOITIA</b> Secretario General</p>	<p style="text-align: center;"><b>PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 256 DE 2019 SENADO - 142 DE 2018 CÁMARA</b> <i>por el cual se modifica de Ley 122 de 1994.</i></p> <p>Bogotá D.C. junio 8 de 2020</p> <p>Doctor <b>DAVID BARGUIL ASSIS</b> Presidente Comisión Tercera Constitucional Permanente Senado de la República Ciudad.</p> <p><b>Ref: Ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley 256/ 2019 Senado- 142/ 2018 Cámara "por el cual se modifica de Ley 122 de 1994"</b></p> <p>Señor Presidente:</p> <p>Atendiendo a lo establecido en el reglamento del Congreso, Ley 5ª. de 1992, y la designación que me hiciera la Mesa Directiva de esta Comisión, hago llegar en original y copia el informe de ponencia para segundo debate en Senado del Proyecto de Ley en mención, para que sea puesto en consideración de la plenaria del Senado</p> <p>Cordialmente,</p>  <p style="text-align: center;"><b>MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA</b> <b>SENADORA</b> <b>PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO</b></p>
<p style="text-align: center;"><b>INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN SENADO AL PROYECTO DE LEY 256/ 2019 SENADO- 142/ 2018 CÁMARA</b> <b>"POR EL CUAL SE MODIFICA DE LEY 122 DE 1994"</b></p> <p><b>Trámite legislativo</b></p> <p>Esta iniciativa fue radicada el 6 de septiembre de 2018 por los honorables Senadores Álvaro Uribe Vélez, Paola Holguín Moreno y el Representante a la Cámara Juan Fernando Espinal. En sesión del día miércoles 7 de noviembre de 2018, es aprobada la ponencia de primer debate con su respectivo pliego de modificaciones.</p> <p>El pasado 27 de noviembre de 2019, fui designada como ponente para primer debate en la Comisión Tercera de Senado, dicha ponencia fue aprobada el pasado 3 de junio en la Comisión.</p> <p><b>1. Objeto y contenido del proyecto</b></p> <p>La iniciativa sometida a estudio cuenta con cuatro (4) artículos, a través de los cuales se busca renovar y aumentar la emisión de la estampilla de la Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de labor creada a través de la Ley 122 de 1994, modificada por el artículo 1° de la Ley 1321 de 2009, donde se autorizó aumentar la emisión de la estampilla a \$200 mil millones, y la emisión de la estampilla Pro Universidad del Valle creada mediante la Ley 26 de 1990, modificada por la Ley 122 de 1994, y luego por el artículo 2° de la Ley 1321 de 2009, donde se autorizó aumentar la emisión de la estampilla a \$200 mil millones.</p> <p><b>2. Marco Constitucional y Jurisprudencial</b></p> <p>El proyecto de ley sometido a estudio se encuentra dentro del marco establecido, tanto en la Constitución Política como en las demás normas que regulan la materia. En primer lugar, encontramos el artículo 150 de nuestra Carta Política, que en su numeral 12 establece que:</p> <p>Artículo 150. Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones: (...)</p>	<p>12. Establecer contribuciones fiscales y, excepcionalmente, contribuciones parafiscales en los casos y bajo las condiciones que establezca la ley. (...)</p> <p>Por su parte el artículo 338 de la Constitución Política dispone que:</p> <p><i>Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La Ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.</i></p> <p>(...)</p> <p>La Corte Constitucional en Sentencia C-875/2005 en relación con los artículos aquí relacionados ha manifestado que:</p> <p><i>"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150-12 y 338 de la Constitución Política, es función del Congreso de la República desarrollar la política tributaria del Estado y establecer contribuciones fiscales y parafiscales, a través de las leyes. En ejercicio de dicha atribución, y a partir del análisis de razones políticas, económicas o simplemente de conveniencia, le corresponde al Congreso como expresión del citado principio de legalidad, crear los tributos, predeterminedar sus elementos esenciales, definir las facultades tributarias que se confieren a las entidades territoriales, establecer los procedimientos y métodos para su recaudo, y deferir a las autoridades administrativas, en caso de estimarlo conveniente, el señalamiento de las tarifas de las tasas y contribuciones, conforme a los condicionamientos previstos en la Constitución y la ley".1</i></p> <p><b>3. Marco Legal</b></p> <p>En materia tributaria, el Congreso de la República goza de una amplia discrecionalidad para el desarrollo de la política impositiva, siempre y cuando la misma se ajuste a los principios constitucionales, tanto para crear, aumentar, disminuir, modificar o suprimir los tributos o algunos de los factores que determinan la obligación tributaria sustancial como para prever las formas de recaudo, los intereses y las sanciones correspondientes. Con la Reforma Tributaria del año 2000, Ley 633 de diciembre 29 de 2000 "por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las</p>

<p><i>finanzas de la Rama Judicial</i>", en su artículo 95, se estableció la destinación de los recursos provenientes de las estampillas para las instituciones universitarias, así:</p> <p><i>Artículo 95. Las instituciones universitarias que tengan vigente ley de Estampilla Universitaria, que hayan terminado la construcción de sus sedes o subsedes, destinarán a partir de la vigencia de la presente ley sus recursos de la siguiente forma: Treinta por ciento (30%) para adquisición de equipos de laboratorio, recursos educativos, apoyo a la investigación, transferencia de tecnología y dotación, treinta por ciento (30%) para mantenimiento y servicios, 20% para contribuir al pasivo pensional de la Universidad respectiva y veinte por ciento (20%) para futuras ampliaciones</i></p> <p><i>Parágrafo. Se excluyen de este artículo las instituciones cuya construcción de sedes o subsedes, amortización de créditos y las futuras ampliaciones se encuentren vigentes, las cuales una vez hayan cumplido se aplicará lo establecido en el presente artículo. Los excedentes liberados del servicio de la deuda tendrán libre destinación.</i></p> <p>Adicionalmente, la reforma tributaria del año 2003, Ley 863 de 2003, "por la cual se establecen normas tributarias, aduaneras, fiscales y de control para estimular el crecimiento económico y el saneamiento de las finanzas públicas", a través de su artículo 47, estableció:</p> <p><i>Artículo 47. Retención por estampillas. Los ingresos que perciban las entidades territoriales por concepto de estampillas autorizadas por la ley, serán objeto de una retención equivalente al veinte por ciento (20%) con destino a los fondos de pensiones de la entidad destinataria de dichos recaudos. En caso de no existir pasivo pensional en dicha entidad, el porcentaje se destinará al pasivo pensional del respectivo municipio o departamento.</i></p> <p><b>4. Situación de la Universidad de Antioquia</b></p> <p>En entrevista que realizaron los autores del proyecto de Ley al señor Rector de la Universidad de Antioquia, doctor John Jairo Arboleda Céspedes, el pasado 8 de agosto de 2018, frente a la situación actual de la Universidad de Antioquia al cumplir cien días de haber asumido el cargo, resaltó que:</p>	<p><i>"La Universidad, como cualquiera de las públicas del país, tiene grandes problemas financieros y dificultades para generar recursos de inversión. A la Institución le ha tocado hacer uso de la creatividad y la capacidad de gestión para allegar recursos que le permitan responder al reto de actualizarse. Definitivamente el déficit sigue siendo lo más sensible para la Universidad"</i></p> <p>Además, para el año 2018, el déficit de la Universidad alcanzó los \$69.000 millones y el déficit acumulado cerca de \$113 mil millones. Distintos estudios han demostrado la desfinanciación a partir de 1992. Por lo anterior, es necesario seguir emprendiendo medidas para superar esta situación.</p> <p><b>4.1 Riesgos asociados al déficit de la Universidad</b></p> <p>Dado que es la única Universidad Pública que no cobra matrícula a los estudiantes de estratos 1 y 2, la afectación puede ser grande en caso de que el déficit siga aumentando. Cada año, se logran atender cerca de 5.000 estudiantes nuevos, de los 45.000 que se presentan.</p> <p>Igualmente, la Rectoría de la Universidad manifestó que, para fortalecer la ampliación en cobertura de la Universidad, seguir con los altos estándares y seguir con los destacados resultados sociales, es necesario conseguir los recursos de la estampilla.</p> <p>En el informe contable a diciembre de 2017, presentado por la Vicerrectoría Administrativa - División Gestión Financiera -Contabilidad, de la Universidad de Antioquia, frente a los Ingresos No Tributarios Estampilla U de A - De cara al Tercer siglo de Labores, vale la pena resaltar:</p> <p><i>El recaudo por este concepto se destina a diferentes proyectos de carácter específico; previamente aprobados por el Consejo Superior Universitario, en las áreas de la investigación, la inversión y el mantenimiento de la planta física, en la adecuación de los diferentes escenarios deportivos, la dotación de bibliotecas y de laboratorios y de instrumentos musicales, y en la dotación, compra y mantenimiento de equipos requeridos y necesarios para el desarrollo de nuevas tecnologías en las áreas de biotecnología, microelectrónica, informática, comunicaciones y robótica, así como en los demás elementos y bienes de infraestructura que requiera el Alma Máter.</i></p> <p><i>A diciembre 31 de 2017 los principales deudores por concepto de Estampilla U de A - De cara al Tercer siglo de Labores corresponden a Metroparques por valor de \$38</i></p>
<p><i>millones y a la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín por valor de \$24 millones.</i></p> <p><i>Se debe tener en cuenta que este es un recaudo que hacen los Entes Públicos externos a la Institución, producto de la contratación que estos hacen con terceros; por tanto, el valor del recaudo obedece a las políticas que establezca cada ente recaudador.</i></p> <p>En la vigencia 2017 se emprendieron nuevos proyectos, entre los que se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Obras civiles en el Bloque Administrativo de la Sede de Apartadó, por valor de \$2.383 millones. Adecuaciones en el Bloque de Laboratorios de la Sede Oriente, por valor de \$1.761 millones.</li> <li>- Adecuaciones en diferentes Laboratorios de la Sede Central, por valor de \$1.412 millones.</li> <li>- Adecuaciones en el Departamento de Pediatría</li> <li>- Hospital Universitario San Vicente de Paúl, por valor de \$205 millones.</li> <li>- Obras de impermeabilización en la Facultad de Odontología, por valor de \$173 millones.</li> <li>- Obras de mantenimiento y reparación en los techos del Edificio San Ignacio, por valor de \$74 millones.</li> <li>- Obras de mantenimiento y reparación en la Seccional Suroeste en el Municipio de Andes, por valor de \$41 millones.</li> <li>- Otras obras de mantenimiento eléctrico por valor de \$60 millones.</li> </ul> <p>Así mismo durante la vigencia 2017 se finalizaron los proyectos asociados a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La restauración de la planta física de la Facultad de Medicina, por valor de \$24 millones.</li> <li>- El montaje eléctrico del Laboratorio de Calorimetría de la Facultad de Ciencias Agrarias por \$59 millones.</li> <li>- Las adecuaciones eléctricas en el Bloque 1 de la Sede Central por valor de \$205 millones.</li> <li>- La adecuación y modernización de los Laboratorios del Grupo de Ecología Microbiana Bloque 7, de Bioprocesos y GITA del Bloque 18 y del Laboratorio de Alimentos de la Escuela de Nutrición y Dietética en la Ciudadela de Robledo, por valor total de \$120 millones.</li> </ul> <p>La Universidad continúa modernizando sus equipos de laboratorio, con el fin de fortalecer la infraestructura de investigación facilitando de esta manera el cumplimiento de uno de</p>	<p>sus principales objetivos misionales. En la vigencia 2017 se destacan las siguientes adquisiciones y montajes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Montaje de la Red de Comunicaciones en la Sede Oriente por valor de \$512 millones.</li> <li>- Inversión en la infraestructura de cableado estructurado para el soporte de la red de datos por valor de \$518 millones.</li> <li>- Inyectora de plástico con destino al Grupo GIBIC - de Tecnología Biomédica por valor de \$91 millones.</li> <li>- Peletizadora de concentrados de animales, biomasa y fertilizantes recibida por la liquidación definitiva del Parque Tecnológico de Antioquia con destino a la Hacienda La Montaña por valor de \$89 millones.</li> <li>- Máquina universal de ensayos con destino al grupo GIBIC, por valor de \$63 millones.</li> <li>- Aire acondicionado de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas para la adecuación del Laboratorio de Psicología por valor de \$78 millones.</li> <li>- Equipos de ayuda audiovisual recibidos de la Fundación Universidad de Antioquia, en desarrollo del Convenio Marco número 006 de 2016 con destino al Teatro Universitario "Camilo Torres", por valor de \$67 millones.</li> </ul> <p>Durante la vigencia 2017, se adquirieron equipos médicos científicos por valor total de \$8,682 millones, distribuidos en los diferentes Laboratorios de la Institución, entre los que se destacan la adquisición de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Equipo de Resonancia nuclear por valor de \$3.072 millones con destino al Centro de Investigaciones de la Facultad de Química Farmacéutica.</li> <li>- Equipo de Espectroscopia Fotoelectrónica de Rayos X por valor de \$2.838 millones con destino al Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales.</li> </ul> <p><b>4.2 Ingresos recaudados por concepto de la Estampilla</b></p> <p>Los ingresos recaudados por Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor, en el periodo 1994-2017, son del orden de 564.107 millones de pesos a precios corrientes, equivalen a 117.130 millones de pesos a precios constantes de 1993, la base de cálculo que estipuló la Ley 122 de 1994 y que, posteriormente, la Ley 1321 de 2009 ordenó la ampliación hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000).</p> <p>El monto total del recaudo se establece a precios constantes de 1993. Las entidades recaudadoras de la Estampilla han contribuido en el periodo en mención, así:</p>

<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Departamento de Antioquia, con sus empresas Edatel, Benedán y Fábrica de Licores de Antioquia, participa con el 34%, que equivale a 191.711 millones de pesos.</li> <li>• La Administración Municipal de Medellín, con las Empresas Públicas y las Empresas Varias de Medellín y demás entidades descentralizadas, ha recaudado 338.662 millones de pesos que representan el 60%.</li> <li>• Veinticuatro municipios del departamento de Antioquia, de los cuales ocho se encuentran en el área metropolitana, en virtud del artículo cuarto de la Ley 122 de 1994 han decidido apoyar el engrandecimiento de la Universidad, contribuyendo con 33.734 millones de pesos, con una participación del 6% del total recaudado que suma 564.107 millones de pesos corrientes</li> </ul> <p>La distribución de los recursos del recaudo de la Estampilla se ha destinado de acuerdo con los sectores estratégicos del Plan de Desarrollo 1995-2006 La Universidad del Siglo de las Luces, Plan de Desarrollo 2006-2017- Una Universidad Investigadora, Innovadora y Humanista al Servicio de las Regiones y del País.</p> <p><b>4.3 Impactos generados con los recursos de la estampilla Universidad de Antioquia de cara al tercer siglo de labor 1994-2017</b></p> <p><b>Docentes y estudiantes</b> En el año 2003, la Universidad fue la primera institución pública del país en obtener el aval del Consejo Nacional de Acreditación y, en el año 2012, se le otorga la reacreditación por diez años, constituyéndose en el mayor logro institucional.</p> <p>La población estudiantil de pregrado para el año 2017 fue de 37.339 estudiantes, de los cuales el 55% pertenecen a los estratos socioeconómicos 1 y 2 que equivalen a 20.536, en el estrato 3 pertenecen 14.188 alumnos (38% de la población estudiantil); con lo cual se concluye que el 93% de los educandos de pregrado corresponden a los estratos más bajos.</p> <p>La institución presenta una oferta educativa consistente en 13.206 cupos anuales para estudiantes nuevos para un total de 222 programas de pregrado (71 en Medellín, 133 en otras regiones del departamento y 2 en otras regiones del país), de los cuales 173 son programas profesionales, 44 tecnológicos y 5 de nivel técnico profesional, representados</p>	<p>en tres grandes áreas del conocimiento: ciencias exactas y naturales, ingeniería y ciencias económicas; ciencias de la salud, y ciencias sociales, artes y humanidades. De igual manera, estos recursos han contribuido a fortalecer el aumento de cobertura en los programas de pregrado, al pasar de 17.121 estudiantes en 1995 a 37.339 estudiantes en el año 2017.</p> <p>Para 2017 La Universidad de Antioquia cuenta con 219 programas de posgrado vigentes (26 doctorados, 77 maestrías, 49 especializaciones médico-quirúrgicas y 67 especializaciones). Se ha fortalecido el aumento de cobertura en programas de posgrado, al pasar de 851 estudiantes en 1995 a 3.487 estudiantes en el año 2016.</p> <p><b>Investigación</b> La Universidad de Antioquia es la segunda universidad pública en temas de investigación de Colombia, líder en el país en temas de investigación en astronomía, alzhéimer y enfermedades tropicales. Produce investigación básica y aplicada en todas las áreas de conocimiento, siendo el área de la salud la que mayor contribuye en proyectos de investigación con el 55% el área de ciencias exactas y naturales, ingeniería y ciencias económicas con el 23% y el 22% en ciencias sociales.</p> <p>Se resalta la evolución en proyectos de investigación en el periodo 1998-2017, al pasar de 644 a 1.186, respectivamente. La Universidad, en 2017, ha logrado el reconocimiento de 272 grupos de investigación por parte de Colciencias. En el concurso del año se clasificaron 66 en categoría A1 (la más alta del escalafón de grupos de Colciencias), 42 pertenecen a categoría A, 68 pertenecen a categoría B, 65 pertenecen a C, 31 a D y sin clasificar el resto.</p> <p>Para el desarrollo de la investigación, la Universidad en el año 2017 tenía en ejecución 1.145 proyectos de investigación por valor aproximado 319.000 millones de pesos, se vincularon 146 jóvenes investigadores a los grupos, 938 estudiantes de pregrado hicieron parte de los proyectos de investigación y 545 estudiantes de posgrado estaban vinculados a la investigación.</p> <p>En el interior de la institución se mantuvieron las convocatorias, para la financiación de proyectos de investigación en las cuales se aprobaron 56 proyectos nuevos por más de 3.765 millones de pesos. La Universidad también sigue aportando a las iniciativas de los investigadores por medio de los fondos de apoyo a actividades de investigación, los cuales aprobaron en 2017 más de 1.946 millones de pesos en 13 modalidades de apoyo.</p>
<p>La institución posee una de las infraestructuras de telecomunicaciones más completas del país, con 10.000 puntos, que permite el acceso a las redes científicas y académicas más importantes del mundo.</p> <p>La Universidad de Antioquia, desde el año 2014, inició el proceso de compra de los bienes e infraestructura del Parque Tecnológico de Antioquia, con el fin de crear un centro de desarrollo tecnológico de investigación. Actualmente, avanza la construcción de un centro de desarrollo de agrobiotecnología con instituciones de educación superior y entidades públicas y privadas.</p> <p><b>Programas de extensión</b> Dentro de los objetivos misiones de la institución, se encuentran la realización de programas de extensión solidaria como expresión de su principio de responsabilidad social; la transferencia de conocimientos a través del emprendimiento y los proyectos de investigación, desarrollo e innovación; la prestación de servicios de asesorías y consultorías; la educación continua, y el fortalecimiento de la relación con sus egresados, programas y proyectos para la paz y los derechos humanos y compromiso de medio ambiente.</p> <p>Para cumplir con este objetivo misional, la administración de la Universidad inauguró en el 2008, el Edificio de Extensión con un área de construcción de 12.300 m<sup>2</sup>, 3 auditorios, 2 aulas multimedia, área de exposiciones, 2 restaurantes cafés, oficina de extensión de las diferentes unidades académicas y centro de televisión. La inversión fue de 31.000 millones de pesos financiados así: recursos Estampilla 21.000 millones de pesos y con aportes del municipio de Medellín por 10.000 millones de pesos.</p> <p><b>Formulación y ejecución de proyectos estratégicos</b> Tal vez uno de los principales factores de éxito de este programa lo ha constituido el hecho de haberse desarrollado con la infraestructura administrativa existente, basada en un proceso que se inicia con la fijación, por parte del Consejo Superior de la Universidad, de las políticas, de acuerdo con las prioridades del Plan de Desarrollo Institucional.</p> <p>El Banco Universitario de Proyectos, administrado por la Oficina de Desarrollo Institucional, se encarga de capacitar, convocar, recibir y hacer viables los proyectos; propone a la administración la distribución de los mismos, y asesora en su ejecución. La Vicerrectoría Administrativa establece y controla el presupuesto y el plan anual de</p>	<p>desembolsos por proyectos. La Vicerrectoría de Investigación estudia, hace viables y administra los proyectos inherentes a dicha área. Esto significa que la Universidad no ha tenido que recurrir a erogaciones para la puesta en marcha de la operación en la ejecución de los recursos de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor.</p> <p><b>Proyectos estratégicos</b> Entre los proyectos estratégicos de infraestructura financiados con recursos de la Estampilla la Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor que han contribuido al desarrollo a la cobertura y la calidad de la institución están:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción Bloque 19. Facultad de Ingeniería</li> <li>• Modernización de laboratorios, adecuaciones físicas, equipos de cómputo y ayudas audiovisuales para la docencia de la Universidad de Antioquia</li> <li>• Restauración Facultad de Medicina</li> <li>• Adecuación planta física Sede Robledo</li> <li>• Reposición redes hidrosanitarias Ciudad Universitaria y Sede Robledo</li> <li>• Edificio de Posgrados</li> </ul> <p><b>Proceso de Regionalización</b> La descentralización de la educación es determinante en el desarrollo de las comunidades, no solo por su impacto socio-económico, sino también por su impacto cultural. Llegando a las diferentes regiones del departamento con sus programas de pregrado y posgrado, la Universidad de Antioquia ha contribuido para que más personas de los estratos 1, 2 y 3 tengan acceso a la educación superior.</p> <p>Hoy la Universidad cuenta con seis seccionales en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca, Magdalena Medio, Suroeste, Oriente y Occidente; y cuatro sedes municipales ubicadas en Amalfi, Yarumal, Sonsón, Distrito Minero Segovia. En todos estos municipios se ofrecen programas de pregrado pertinentes a las condiciones y las potencialidades de la región y en algunos, programas de posgrado. Se destaca que algunos de los programas han sido diseñados en forma exclusiva para las regiones, acorde con las vocaciones económicas de los territorios y sus particularidades sociales.</p> <p>La institución, en sus diferentes seccionales y sedes regionales, atendió en el año 2017 a 6.005 estudiantes de pregrado en regiones. La población estudiantil actual proviene de 108 municipios de Antioquia y 98 municipios de otros departamentos. El 98% de los estudiantes pertenece a los estratos económicos 1, 2 y 3, lo que evidencia el papel del</p>

<p>Alma Máter como factor de equidad e inclusión en la formación del talento humano que necesitan los municipios para potenciar su desarrollo.</p> <p>La Universidad cuenta con 9.005 egresados en regiones en toda su historia. Según los registros del observatorio que posee la Universidad, 5.223 de los egresados, equivalentes al 58%, están vinculados al mercado laboral y de estos 3.782 trabajan en la región y 2.837 lo hacen en el ejercicio de su profesión.</p> <p>Algunos de los proyectos que se han financiado en parte con recursos de estampilla son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de la Sede Ciencias del Mar en el municipio de Turbo</li> <li>• Construcción Ciudadela Universitaria Universidad de Antioquia, Oriente antioqueño</li> <li>• Construcción y adecuación en seccionales y sedes en los municipios de Caucasia, Puerto Berrío, Santa Fe de Antioquia, Andes, Sonsón, Amalfi, Yarumal y Segovia</li> <li>• Construcción y adecuación Sede Tulenapa del municipio de Carepa</li> </ul> <p><b>5. Situación de la Universidad del Valle</b></p> <p>Los ingresos por concepto de Estampilla Pro Universidad del Valle, al cierre de 2017, registran un valor acumulado, a precios corrientes de \$ 683.892 millones, los que equivalen a \$ 160.345 a precios constantes de 1993, en virtud del artículo 2°, Ley 1321 de 2009, que modificó el artículo 10 de la Ley 122 de 1994. Por mandato de los artículos 1° y 6° de la Ley 26 de 1990, modificados por los artículos 1° y 2° de la Ley 122 de 1990, el recaudo de la estampilla Pro Universidad del Valle, tiene tres entidades beneficiarias, con las siguientes participaciones sobre el ingreso:</p> <p><b>Tabla 1. Entidades beneficiarias de la estampilla Pro Universidad del Valle</b></p> <table border="1"> <tr> <td>Universidad del Valle</td> <td>90%</td> </tr> <tr> <td>Biblioteca Departamental</td> <td>5%</td> </tr> <tr> <td>Universidad Nacional, sede Palmira</td> <td>5%</td> </tr> </table> <p>Fuente: Ley 122 de 1990</p> <p>Dada la facultad que el artículo 4°, Ley 26 de 1990, otorgó a los municipios del departamento para autorizar el cobro de la estampilla, la Universidad promovió la expedición de (15) Acuerdos Municipales, de los que están vigentes (10) diez acuerdos. Es así como el recaudo de la estampilla Pro Universidad del Valle, desde el ámbito territorial</p>	Universidad del Valle	90%	Biblioteca Departamental	5%	Universidad Nacional, sede Palmira	5%	<p>que lo origina, es decir, recaudado por entidades de orden departamental o municipal, se puede clasificar para determinar el aporte que cada uno significa para la renta y sus beneficiarios.</p> <p>El aporte de estos municipios ha sido fundamental para lograr los niveles de ingresos registrados, los que a su vez se canalizan y agrupan, según al distrito, como división geográfica, al que corresponda el respectivo municipio, para determinar los recursos asignados a cada sede regional.</p> <p>El mayor contribuyente a los recaudos de la estampilla Pro Universidad del Valle lo constituye el Municipio de Santiago de Cali. Al ritmo del recaudo actual, se ha estimado que se alcanzará el techo de vigencia en tres y medio años, mediados de 2021, por lo cual urge que la Universidad del Valle tramite una modificación a la ley donde se amplíe el monto máximo de recaudo.</p> <p><b>5.1 Inversión con recursos de Estampilla Pro Universidad del Valle</b></p> <p>La inversión con recursos de Estampilla Pro Univalle se rige a partir de los lineamientos definidos en los planes de desarrollo de la Universidad. En el Plan de Desarrollo de la Universidad del Valle 1986-2000 se especificaron las necesidades de inversión en planta física, nuevas construcciones y mantenimiento, dotación de equipos (herramientas, dotación de laboratorios, bibliotecas, entre otros) y centro de cómputo.</p> <p>Durante la vigencia del Plan de Desarrollo 1986-2000 se elaboró el Plan trienal de inversiones 1992-1994 se establecieron las orientaciones generales para el desarrollo de la planta física, mediante la adecuación y construcción de nuevas obras de intereses global para la Universidad, incluyendo dotación de laboratorios, equipos y bibliotecas. Se propusieron proyectos de reforma curricular y modernización de la Universidad con el propósito de ampliar la cobertura en los planes de académicos y el desarrollo de los programas de Regionalización y a distancia. Así mismo, inició el camino de insertar una cultura de proyectos en la Universidad para desarrollar la inversión.</p> <p>Según el informe de gestión 1997, Dirección de Inversiones, Universidad del Valle, las obras de inversión con recursos de estampilla más destacadas fueron:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro de recepción y producción de televisión educativa.</li> <li>• Cerramiento de la Universidad.</li> <li>• Material bibliográfico, reestructuración física y sistematización de la biblioteca.</li> <li>• Dotación y adecuación de la emisora radio.</li> <li>• Productora UV.TV</li> </ul>
Universidad del Valle	90%						
Biblioteca Departamental	5%						
Universidad Nacional, sede Palmira	5%						
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estudios y diseños del jardín botánico y museo de ciencias e industria.</li> <li>• Nuevas tecnologías - Metrocalidad y aseguramiento de la calidad.</li> <li>• Plan regulador de la Sede San Fernando - reordenamiento arquitectónico.</li> <li>• Red institucional de datos.</li> <li>• Conmutador central.</li> <li>• Construcción del coliseo deportivo de la Universidad, área de 4.612 m2</li> <li>• Construcción Edificio Tulio Ramírez.</li> <li>• Centro Frutícola Andino.</li> <li>• Proyectos de las unidades académicas y administrativas, que incluye dotación, modernización, adecuaciones, estudios, interventorías, entre otras, que se canalizaron a las facultades de: Administración, humanidades, ciencias sociales y económicas, ciencias, ingeniería, salud, artes integradas e instituto de educación y pedagogía, y de la administración central.</li> <li>• Regionalización: compra de lotes e inmuebles para las sedes de Caicedonia, Zarzal, San Andrés. Ampliación y remodelación, cerramientos planta física sedes de Cartago, Zarzal, Tuluá, Buga y Caicedonia. Dotación para docencia e investigación y equipamiento de laboratorios, equipo de cómputo y material bibliográfico para las sedes de Palmira, Tuluá, Cartago, Buenaventura, Caicedonia, Zarzal y Buga.</li> <li>• Construcción Torre Institucional y Hotel Avenida Sexta</li> </ul> <p>Durante el período 1991-2014, las inversiones en construcciones y adecuaciones financiadas con recursos de estampilla alcanzaron los \$76.638 millones de pesos, los cuales representaron el 30% del total de recursos destinados, reflejando una importante mejora en su infraestructura física. (UniValle. 2014)</p> <p>Según el informe de Inversión de los recursos de la Estampilla 2001-2008, realizado por la OPDI, los principales proyectos de infraestructura ejecutados en este período fueron: la Construcción de la Sede Palmira La Carbonera por \$7.867.457.974, la compra del lote de la sede San Fernando de parqueadero por \$1.094.124.4040, la adecuación de la tercera etapa del Edificio 313 Facultad de Artes por \$859.144.248 y la segunda etapa de este proyecto \$643.267.885, terminación de la biblioteca de la sedeZarzal por \$320.054.179, segunda etapa obra edificio 126 de la Facultad de Ciencias de la Administración por \$251.507.666, entre otros, que se complementan con proyectos como la instalación de nuevos alumbrados en las sedes, la adecuación de oficinas de nuevas tecnológicas y educación virtual, la adecuación del Edificio de la Escuela de enfermería, y obras de mantenimiento, además de varios estudios técnicos arquitectónicos para el desarrollo del plan maestro.</p> <p>En gestión de mantenimiento de la infraestructura física de la Universidad se han demandado \$13.446 millones para el periodo 2000-2014, de los cuales el 79% han sido</p>	<p>aportados por la Estampilla Pro Univalle. Se puede afirmar que estas inversiones han contribuido a mantener y mejorar los niveles de valorización de la infraestructura universitaria.</p> <p>En cuanto a la provisión del pasivo pensional, la estampilla Pro Universidad del Valle por disposición de la Ley 206 de 1995 aportó a partir de junio de 1996 el 10% de sus recursos al pasivo pensional y desde enero de 2004 el 20% en virtud de la Ley 863 de 2003. A diciembre de 2014, el aporte de la estampilla para este rubro ascendió a \$80.815 millones. (UniValle. 2014)</p> <p>Entre los años 2015 y 2017, se han iniciado los proyectos de infraestructura más importantes de los últimos años, donde en alguna etapa de los mismos se han invertido de forma parcial, recursos de la Estampilla Pro Universidad del Valle, como son: la sede de Zarzal, CDU de San Fernando, reforzamiento estructural y adecuación del edificio de Microbiología, construcción de Edificio de Ciencias de la Computación, adecuación del Edificio de Multitaller, adecuación de las oficinas de Registro Académico, adecuaciones en el CDU Meléndez, construcción de CIBIOFI, segunda etapa Sede de Yumbo, adecuación de aulas en sedes de Caicedonia, Cartago, Zarzal, Yumbo y Palmira, adecuación de Auditorios y Aulas en Meléndez y San Fernando, entre otros.</p> <p>A través de la Resolución 095 de diciembre 16 de 2016 "por la cual se aprueba el plan operativo anual de inversiones (POAI) de la Universidad del Valle para la vigencia fiscal 2017", se destaca en la parte motiva que: "Los recursos de la Estampilla Pro Universidad del Valle para la vigencia 2017 ascienden a \$58.564.852.503, de los cuales \$49.462.388.500 corresponden a la proyección del recaudo de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos proyectados para la vigencia 2017 y \$9.102.464.003 a recursos de balance por concepto de superávit en el recaudo de la renta, certificado por la Contaduría General del Departamento de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas mediante documento 0053- SADE-247883 de marzo 1 de 2016.</p> <p><b>5.2 Algunos impactos generados con los recursos de la Estampilla Pro Universidad del Valle durante el período 1991-2017</b></p> <p>Actualmente la Universidad del Valle cuenta con once campus, el principal es la Ciudad Universitaria Meléndez y la sede de San Fernando en Santiago de Cali, los nueve restantes se les conoce como las Sedes Regionales y se encuentran ubicadas en Buga, Cartago, Caicedonia, Norte del Cauca, Buenaventura, Palmira, Tuluá, Yumbo y Zarzal.</p> <p>A noviembre de 2017, se contaban con 314 programas académicos distribuidos de la siguiente forma:</p> <table border="1"> <tr> <td>Cali</td> <td>189</td> </tr> </table>	Cali	189				
Cali	189						

Pregrado		71
	Tecnológico	9
	Universitario	62
Posgrado		118
	Especialización	30
	Maestría	73
	Doctorado	15
<b>Sedes Regionales y convenios</b>		125
Pregrado		117
	Tecnológico	58
	Universitario	59
Posgrado		8
	Especialización	3
	Maestría	5

El crecimiento de los estudiantes de pregrado en las sedes regionales y de estudiantes de posgrados en la sede de Cali son uno de los principales resultados de la evolución de la Universidad desde el año 1991. Para el año 2025 la Universidad con los recursos de inversión apropiados está en la disposición de hacer un aumento significativo de la cobertura, tanto en la metodología presencial, como en metodología virtual, a nivel de pregrado y de posgrados.

Estampilla Pro Universidad del Valle le ha permitido mejorar su dotación de laboratorios, modernizar, optimizar, mantener, ampliar y recuperar la planta física institucional incluyendo las Sedes Cali y las nueve Sedes Regionales, fortalecer su plataforma tecnológica, apoyar la investigación en las ciencias básicas, las humanidades, las artes y las ciencias sociales, fortalecer los procesos de investigación, mantener la dinamización de los procesos de acreditación, sostener la acreditación institucional de alta calidad, robustecer la gestión de la calidad académica administrativa y lograr la consolidación de los programas de pregrado y posgrado mediante la realización de actividades que favorecen su sostenibilidad, lo cual propicia el mejoramiento de la calidad de la Educación Superior

A lo largo de los años la inversión se ha dirigido a financiar proyectos que abarcan componentes como los siguientes:

**Mejoramiento y fortalecimiento de la planta física**

mejoramiento de la calidad de vida de sus afiliados a través del desarrollo y la aplicación de modelos en salud. La Universidad del Valle construyó el Edificio de Bienestar Universitario Emilio Aljure Nasser, edificación de tres pisos que cuenta con instalaciones como consultorios médicos, área de toma de muestras, recepción de usuarios, zona de urgencias y oficinas administrativas, entre otros.

- c. Recuperación del Multitaller: El Edificio de Multitaller fue rehabilitado después de muchos años, para convertirse en un espacio científico-tecnológico para continuar con el desarrollo de actividades académicas e investigativas, orientadas a mejorar la calidad de la educación a través de la investigación
- d. Adecuación de la planta física de la Facultad de Salud (Microbiología): Este edificio, uno de los primeros en construcción hace más de 40 años en la sede de San Fernando, fue rehabilitado, adecuado y se le realizó un reforzamiento estructural según lo define la norma. Ahora requiere de la adecuación de dos auditorios en el primer piso.
- e. Edificios de Aulas en Meléndez, San Fernando, Buga, Tuluá y Palmira: En los diferentes campus de la Universidad se requiere completar la infraestructura existente con edificios modernos de aulas que permitan mejorar la disponibilidad, la capacidad y la cobertura actual de la institución, con el objetivo de lograr mejores niveles de eficiencia y aumentar la cobertura.

Los proyectos ejecutados y por ejecutar de mejoramiento de aulas de la Universidad, permiten contar con espacios académicos renovados para que los estudiantes tengan mejores condiciones para su proceso de formación, con las ayudas didácticas y audiovisuales requeridas.

En la actualidad la Universidad cuenta con más de 566 aulas, de las cuales 109 han sido intervenidas con recursos de la estampilla en los últimos 2 años, existe un proyecto que busca en los próximos años, invertir en una primera etapa, más de 18 mil millones de pesos en la modernización de un gran porcentaje de estas aulas y en la construcción de un nuevo edificio a aulas en la sede Meléndez, con 25 salones adaptables a las condiciones requeridas para grupos de gran tamaño de estudiantes y con la última tecnología. Para las siguientes fases se requieren recursos para la construcción de edificios nuevos de aulas en la sede de San Fernando y los campus de Buga, Tuluá, Palmira y Buenaventura.

- 2. **Terminación de los campus de las regionales:** La Universidad con los recursos de la estampilla ha logrado consolidar y fortalecer las diferentes sedes de la Universidad, hoy cuenta con propiedad de los lotes donde funcionan la mayoría de las sedes, en los

Este componente contiene los proyectos que tienen por objeto la modernización de los espacios físicos de la Universidad, los cuales también permiten lograr la consolidación de procesos de formación e investigación.

A través de la inversión destinada a este componente con los recursos de la Estampilla, la Universidad del Valle ha realizado proyectos de construcción y de mantenimiento de instalaciones, con los cuales se busca detener el deterioro y para responder a los requerimientos de tipo académico, administrativo, investigativo y de bienestar. El mejoramiento de la calidad del espacio físico se convierte en un instrumento base para lograr una Universidad de excelencia, que consolida su nueva misión educadora, de inclusión y bienestar.

**Proyecto de manutención de la planta física**

Con este proyecto se han llevado a cabo labores de mejoramiento a componentes eléctricos, hidrosanitarios, de cableado estructurado, baterías sanitarias, cubiertas, ventanas y pasamanos al interior del campus universitario. Las actividades anteriores, se convierten en un componente indispensable para la recuperación de la planta física de la institución. La inversión destinada al proyecto en referencia asciende a más de \$7.200.000.000.

- 1. **Plan Maestro de Desarrollo Físico:** En el marco de la ampliación de la planta física prevista en el Plan Maestro de Desarrollo Físico de la Universidad que contempla:
  - Diseños y Proyectos Constructivos de la Sede Meléndez.
  - Diseños y Proyectos Constructivos de la Sede San Fernando.
  - Diseños y proyectos constructivos de otros espacios en el campus. La inversión destinada al proyecto en referencia asciende a más de \$1.918.268.000.

Se han desarrollado las siguientes obras:

- a. Terminación Edificio de la Facultad de Artes Integradas-Fase II: Con este proyecto se busca culminar el Edificio de la Facultad de Artes Integradas, este contempla desde la elaboración de los anteproyectos arquitectónicos de los boques que conforman la FAI, de los proyectos hidrosanitarios, de voz y datos y de comunicaciones hasta los procesos de urbanismo que requieren dichos edificios.
- b. Construcción del edificio de Bienestar Universitario: este es usado para la prestación de servicios de salud en la Sede Meléndez buscando mejorar el Servicio de Salud de la Universidad del Valle, el cual está comprometido con el

próximos años se requieren los recursos para la construcción de la sede de Buga, en un lote que la Universidad está en proceso de compra, además de consolidar la infraestructura en la sede Pacífico, con un CDU y un edificio de aulas, la sede de Palmira con un edificio de aulas, auditorios y otro edificio complementario, y la sede de Tuluá con un edificio de aulas adicional al existente

- 3. **Mantenimiento preventivo y correctivo:** Estos recursos fueron destinados a la rehabilitación y restitución de las condiciones de funcionamiento y operación de los bienes muebles e inmuebles de la Universidad, lo anterior buscando garantizar su normal y adecuado funcionamiento. Comprende labores de saneamiento, mantenimiento preventivo y correctivo en las edificaciones y sus correspondientes estructuras e instalaciones, acabados, revestimientos y accesorios complementarios a toda edificación y equipos de la Universidad en las Sedes Meléndez y San Fernando.
- 4. **Equipamiento de bienestar para el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad universitaria:** El proyecto tiene como objetivo crear condiciones que mejoren la calidad de vida de la comunidad universitaria, mediante el mantenimiento y la ejecución de proyectos constructivos que deriven en espacios existentes adecuados o nuevos escenarios para uso y disfrute de la población universitaria. En los próximos años se requieren recursos de la estampilla para realizar la obra de reforzamiento estructural y actualización tecnológica del edificio del restaurante universitario, lugar donde se producen más de 5000 almuerzos diarios para atender a los estudiantes con menores recursos con un subsidio para que tengan esa alimentación cada día. El actual edificio tiene muchos años de construcción y requiere una intervención que es bastante costosa por las dimensiones y por el estado actual de la edificación.
- 5. **Investigación:** La Universidad del Valle se ubica como la tercera en Colombia, según el Ranking Sapiens Research que clasifica a las universidades colombianas de acuerdo con sus resultados y productos en investigación científica y oferta de posgrados. La Universidad del Valle apuntó a ser una universidad consolidada en la investigación, por medio del fortalecimiento de los grupos y centros de investigación de la universidad a partir de la realización de convocatorias internas anuales para el apoyo a los grupos de investigación y de los profesores investigadores. Actualmente la universidad cuenta con 174 grupos de investigación categorizados en Colciencias. La Universidad del Valle ha logrado posicionarse en los últimos tiempos como una de las 48 principales Universidades de Latinoamérica, en gran manera debido a su oferta de doctorados, maestrías y especializaciones, muchos de los cuales cuentan con acreditaciones de alta calidad y se sitúan como los principales posgrados de sus

respectivos tipos en el país. En los últimos años se ha invertido un porcentaje muy alto de los recursos de la estampilla en el apoyo a proyectos de investigación.

Los recursos de la Estampilla Pro Universidad del Valle para los siguientes años, se ejecutarán de manera articulada en los ejes estratégicos del PED 2015-2025:

- Eje Formación integral centrada en el estudiante.
- Eje Fundamentado en la gestión del conocimiento desde la investigación y la creación artística.
- Eje Proyección internacional para el desarrollo regional.
- Eje Vinculación con la sociedad. Eje Transformación de la gestión académica, administrativa, financiera, ambiental y de la infraestructura física y tecnológica.

**6. Consideraciones de la ponente en Senado**

**6.1 Proyección del uso de los recursos en la Universidad de Antioquia**

Con los recursos provenientes de la renovación de la estampilla, se estima un recaudo de cerca de \$4,5 billones al año 2060 (año en que se recaudarán los \$500.000 millones a precios de 1993, según estimaciones de la Universidad) los cuales permitirán permitirán financiar en el mediano y largo plazo proyectos relacionado con la investigación, docencia y extensión, para el desarrollo económico, social, cultural y ambiental en el territorio antioqueño.

Dentro de los principales usos que la Universidad contempla con los recursos, para los próximos diez años, se encuentran:

- Aumentar 19% la población estudiantil de pregrado de 37.290 a 44.290
- Aumentar 50% la población estudiantil matriculada en pregrado en las regiones de 7.324 a 10.986
- Aumentar 39% el número de estudiantes matriculados en posgrados al pasar de 3.220 a 4.475.
- Aumentar el 31% el número de estudiantes matriculados en doctorado de 611 a 800.
- Aumentar 50% el número de estudiantes matriculados en maestría de 1.385 a 2.079.
- Acreditar el 100% de los programas de pregrado acreditables de 54% a 100%.
- Pasar de 102 a 154 nuevos registros de propiedad intelectual (patentes, derechos de autor y marcas)
- Alcanzar 25 nuevas Start up incubadas en la Universidad al pasar de 55 a 80.

- Ampliar la infraestructura física en 100.000 metros cuadrados, pasar de 325.824 mts2 a 425.824 mts2.

**6.2 Importancia de la Estampilla para la Universidad de Antioquia**

Es importante recordar que las universidades públicas territoriales no reciben a través de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 recursos para inversión, solamente para funcionamiento. Por este motivo, de no aprobarse el proyecto se frenaría el crecimiento de la cobertura y calidad del pregrado y posgrados, lo cual podría llevar a la Universidad de una pérdida de competitividad frente a sus pares.

Como se puede ver en la gráfica el recaudo por concepto de la estampilla aumentó 4.259% entre 1994 y 2019 y en lo corrido de estos años llegó hasta los \$138.888 millones a precios de 1993; adicionalmente se estima que para el año 2026 se terminarán de recaudar los \$200.000 millones a precios de 1993.

**Gráfica 1. Recaudo por concepto de la estampilla en la Universidad de Antioquia**



Fuente: Universidad de Antioquia. 2020

**6.3 Proyección del uso de los recursos en la Universidad del Valle**

De acuerdo con información suministrada por la Universidad, los recursos de la Estampilla Pro-Universidad de Valle se ejecutarán prioritariamente en 109 proyectos de inversión, relacionados con los 29 programas, los cuales a su vez hacen parte de los 5 ejes estratégicos del Plan Estratégico de Desarrollo 2015-2025 descritos a continuación:

- Formación integral centrada en el estudiante: con este se busca fortalecer la formación integral centrada en el estudiante, orientada por valores éticos y ciudadanos; estimular la producción y divulgación del conocimiento; Fomentar el vínculo de los estudiantes con el entorno real.
- Fundamento en la gestión del conocimiento desde la investigación y creación artística: promover y apoyar la difusión y transferencia de conocimiento, entre 2012 y 2015 la Universidad obtuvo conocimiento en el diseño, la estructuración y la ejecución de proyectos de alto impacto regional, por ejemplo, aquellos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.
- Proyección internacional para el desarrollo regional: ese eje se centra en la necesidad de proyectar internacionalmente la Universidad, en búsqueda de apoyo y nuevas ideas para el desarrollo de la región del Valle del Cauca y en general de la región Pacífica. Para ello se espera seguir consolidando estrategias para fortalecer la vinculación con el contexto educativo global. Esta proyección internacional se concreta en la medida que estudiantes y profesores de universidades en el exterior tengan la posibilidad de visitar y ejecutar proyectos, y también para que personas de la misma Universidad puedan hacer lo mismo en otros lugares.
- Vinculación con la sociedad: Se espera que haya mayor vinculación de la universidad con los gobiernos locales, para brindar apoyo en la formulación y ejecución de las políticas públicas. Para ello se requiere fortalecer los espacios de comunicación entre ambos, sobre todo en actividades propias de la CTI.
- Transformación de la gestión académica, administrativa, financiera, ambiental y de la infraestructura física y tecnológica: Se espera que haya una transformación de la gestión de procesos y procedimientos internos, articulada con directrices definidas para aumentar la eficiencia. Esto se ha materializado en la acreditación institucional que otorga el Ministerio de Educación por diez años 2014-2014. La universidad ha realizado varios esfuerzos por consolidarse como una de las mejores universidades públicas del país.

**6.2 Importancia de la estampilla para la Universidad del Valle**

La creación de la estampilla en la década de los 90's obedeció a la necesidad de suplir una falta de recursos para la inversión, ante los faltantes en el presupuesto entregado por la Nación, pues este último apoyaba el cubrimiento principalmente de funcionamiento. Estos recursos han constituido en promedio, el 8% del presupuesto de la Universidad, caracterizado por ser una renta estable y creciente, por lo cual ha sido posible planear y ejecutar planes de desarrollo desde 1990.

La siguiente gráfica muestra la evolución del recaudo de la estampilla para la Universidad del Valle.

**Gráfica 2. Recaudo por concepto de la estampilla por Universidad del Valle**



Fuente: Universidad del Valle. 2020

Como se puede ver, los recursos de la estampilla han aumentado 1.574% entre 1991 y 2019; además el total de recursos recibidos por esta fuente alcanzó los \$184.855 millones en 2019 a precios de 1993. Para la Universidad sería un duro golpe a sus finanzas internas no poder contar con la renovación de la estampilla, frenando el desarrollo institucional y la cobertura en educación, puntualmente para la región pacífica, pues esta institución es la primera opción para muchos jóvenes de la región. Además, se generaría un grave freno al desarrollo de la investigación, la producción de patentes nacionales y de contenido académico.

**7. Pliego de modificaciones**

El texto propuesto para segundo debate en plenaria de Senado, no tuvo ningún tipo de modificaciones frente a lo aprobado en primer debate en Comisión.

Norma Vigente	Texto aprobado en primer debate en Senado	Texto propuesto para plenaria del Senado
	<b>Artículo 1º.</b> Modifíquese el artículo 2º de la Ley 122 de 1994, modificado por el artículo 1º de	<b>Artículo 1º.</b> Modifíquese el artículo 2º de la Ley 122 de 1994, modificado por el artículo

<p><b>Artículo 2:</b> Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor, hasta por la suma de doscientos mil millones de pesos (\$200.000.000.000). El monto total del recaudo se establece a precios constantes de 1993.</p>	<p>la Ley 1321 de 2009, el cual quedará así: <b>Artículo 2º.</b> Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor, en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El monto del recaudo se establece a precios constantes de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley 122 de 1994 y la Ley 1321 de 2009.</p>	<p>1º de la Ley 1321 de 2009, el cual quedará así: <b>Artículo 2º.</b> Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor, en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El monto del recaudo se establece a precios constantes de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley 122 de 1994 y la Ley 1321 de 2009.</p>
<p><b>Artículo 10:</b> Autorícese la ampliación de la Emisión de la Estampilla Pro Universidad del Valle, creada mediante Ley 26 de 1990, hasta por la suma de Doscientos Mil Millones De Pesos (\$200.000.000.000). El monto total del recaudo se establece a precios constantes de 1993</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> Modifíquese el artículo 10 de la Ley 122 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1321 de 2009, el cual quedará así: <b>Artículo 10</b> Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Pro Universidad del Valle, creada mediante la Ley 26 de 1990, en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El monto del recaudo se establece a precios constantes de 1993, conforme con la Ley 26 de 1990, modificada por la Ley 122 de 1994, y luego por el artículo 2º de la Ley 1321 de 2009</p>	<p><b>Artículo 2º.</b> Modifíquese el artículo 10 de la Ley 122 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1321 de 2009, el cual quedará así: <b>Artículo. 10</b> Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Pro Universidad del Valle, creada mediante la Ley 26 de 1990, en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El monto del recaudo se establece a precios constantes de 1993, conforme con la Ley 26 de 1990, modificada por la Ley 122 de 1994, y luego por el artículo 2º de la Ley 1321 de 2009</p>
<p><b>Artículo 6:</b> El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 10. de la presente Ley.</p>	<p><b>Artículo 3º</b> Modifíquese el artículo 6º de la Ley 122 de 1994 así: Artículo 6º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley. Parágrafo 1º. La tarifa contemplada en esta Ley no</p>	<p><b>Artículo 3º</b> Modifíquese el artículo 6º de la Ley 122 de 1994 así: Artículo 6º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley. Parágrafo 1º. La tarifa contemplada en esta Ley no</p>

<p><b>PARAGRAFO.</b> La tarifa contemplada en esta Ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.</p>	<p>podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen. Parágrafo 2º. Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 160 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales</p>	<p>podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen. Parágrafo 2º. Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 160 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales</p>
<p><b>Artículo 4º.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p><b>Artículo 4º</b>La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>	<p><b>Artículo 4º</b>La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>



**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
SENADORA  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

<p style="text-align: center;"><b>PROPOSICIÓN</b></p> <p>Con fundamento en las razones expuestas, rindo <b>PONENCIA POSITIVA</b> y solicito a los miembros de la plenaria del Senado APROBAR PROYECTO DE LEY 256/ 2019 Senado- 142/ 2018 Cámara "por el cual se modifica de Ley 122 de 1994" con el siguiente articulado:</p> <p style="text-align: center;"><b>Texto propuesto para segundo debate en plenaria de Senado al Proyecto de Ley 256/ 2019 Senado- 142/ 2018 Cámara "por el cual se modifica de Ley 122 de 1994"</b></p> <p style="text-align: center;">El Congreso de Colombia Decreto</p> <p><b>Artículo 1º.</b> Modifíquese el artículo 2º de la Ley 122 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1321 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 2º. Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Universidad de Antioquia de Cara al Tercer Siglo de Labor, en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El monto del recaudo se establece a precios constantes de 1993, conforme a lo dispuesto en la Ley 122 de 1994 y la Ley 1321 de 2009.</p> <p><b>Artículo 2º.</b> Modifíquese el artículo 10 de la Ley 122 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 1321 de 2009, el cual quedará así:</p> <p>Artículo 10. Autorícese la ampliación de la emisión de la Estampilla Pro Universidad del Valle, creada mediante la Ley 26 de 1990, en la suma de quinientos mil millones de pesos (\$500.000.000.000). El monto del recaudo se establece a precios constantes de 1993, conforme con la Ley 26 de 1990, modificada por la Ley 122 de 1994, y luego por el artículo 2º de la Ley 1321 de 2009</p> <p><b>Artículo 3.</b> Modifíquese el artículo 6º de la Ley 122 de 1994 así:</p> <p>Artículo 6º. El recaudo de la estampilla se destinará a lo establecido en el artículo 1º de la presente ley.</p> <p>Parágrafo 1º. La tarifa contemplada en esta Ley no podrá exceder el 2% del valor del hecho sujeto al gravamen.</p>	<p>Parágrafo 2º. Se excluyen de este pago los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales, cuyo valor no supere las 160 Unidades de Valor Tributario (UVT) por concepto de honorarios mensuales</p> <p><b>Artículo 4.</b> La presente ley rige a partir de su promulgación.</p>
--	---



**MARÍA DEL ROSARIO GUERRA DE LA ESPRIELLA**  
SENADORA  
PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

